



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ESTATUTO DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU

Versión 4

Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

Dirección de Evaluación y Control.

Julio de 2025

**Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - info@esu.com.co - www.esu.com.co**





Contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVO	4
3. ALCANCE	4
4. MARCO NORMATIVO.	5
5. DEFINICIONES	6
5.1 MISIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA	9
5.2 PRÓPOSITO DE LA AUDITORÍA INTERNA	9
5.3 PRINCIPIOS DE LA AUDITORÍA INTERNA	10
6. NORMAS PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA AUDITORÍA	10
6.1 ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA	10
7. AUTORIDAD, INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD Y RESERVA DE LA AUDITORÍA INTERNA	11
7.1 AUTORIDAD DEPENDENCIA FUNCIONAL	11
7.2 AUTORIDAD DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA	13
7.3 INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD	14
7.4 RESERVA DE LA AUDITORÍA INTERNA	16
8. DEL AUDITOR INTERNO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	16
8.1 RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA INTERNA	16
8.2 IMPEDIMIENTOS DE LOS AUDITORES	19
8.3 VALOR PROBATORIO	19
9. DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA	19
9.1 INSTRUMENTOS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA	19
9.2 INFORMES DE AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO	22
9.3 CONTROL INTERNO FISCAL Y CONTROL DE GESTIÓN	23
9.4 RESPONSABLES DE PROCESO DE CADA DEPENDENCIA EN LAS ACTIVIDADES DE AUDITORÍA INTERNA	24
9.5 EVALUACIÓN Y CALIDAD DE LA AUDITORÍA	24
10. ANEXOS	24
10.1 CARTA DE REPRESENTACIÓN	24
ANEXO. CARTA DE REPRESENTACIÓN	26



1. INTRODUCCIÓN

La actividad de auditoría interna de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU – se desarrolla a través de la presente herramienta, la cual describe la forma en que se ejecutan las actividades de aseguramiento y consultoría con total independencia y objetividad, en procura de agregar valor y mejorar constantemente las operaciones de la empresa.

La Dirección de Evaluación y Control Interno de la ESU, en cumplimiento de las funciones y roles a ella asignados, desarrolla su actividad bajo un enfoque sistemático y disciplinado para la evaluación y mejoramiento de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Para el logro de lo anterior se adoptan las Normas Globales de Auditoría Interna, las cuales están organizadas en cinco dominios (Propósito, Ética, y Profesionalidad, Gobierno, Gestión y Desempeño), quince (15) principios y 52 normas, lo que proporciona un marco más estructurado y lógico, procurando que el proceso auditor tenga un valor agregado para la empresa y aporte al logro efectivo de los objetivos institucionales, promoviendo el mejoramiento continuo.

Las actividades de aseguramiento se ejecutan a partir de una evaluación objetiva de evidencias, realizada por los auditores internos quienes determinarán la naturaleza y el alcance de dichas actividades, con el propósito de expresar una opinión o conclusión y proveer una evaluación independiente de las operaciones, funciones, sistemas o procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de la ESU.

Las actividades de consultoría son de asesoramiento y servicios aportados a las diferentes dependencias, cuya naturaleza y alcance deberán estar acordados con las mismas. Su propósito es agregar valor y mejorar los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control de la ESU, sin que el auditor interno asuma responsabilidades de gestión. Algunas de estas actividades son la asesoría, la facilitación y la formación.

El presente Estatuto, se adhiere a lo establecido en la norma 6.2 Estatuto de Auditoría Interna, de las normas globales de auditoría interna: “El director de Auditoría Interna debe desarrollar y mantener un Estatuto de Auditoría Interna que, como mínimo, especifique los siguientes elementos de la Función de Auditoría Interna:



- El Propósito de Auditoría Interna.
- El compromiso de adhesión a las Normas Globales de Auditoría Interna.
- El Mandato, incluyendo el alcance y los tipos de servicios que se proporcionarán, así como las responsabilidades y expectativas del Consejo o quien haga sus veces con respecto al apoyo de la Dirección a la función de auditoría interna. (Véase también Norma 6.1 Mandato de Auditoría Interna.)
- La posición que ocupa Auditoría Interna en la estructura de la organización y sus relaciones de dependencia. (Véase también Norma 7.1. Independencia dentro de la Organización.).

El director de Auditoría Interna debe debatir el Estatuto propuesto con la Junta Directiva y la Alta Dirección de la ESU para confirmar que refleja con exactitud su comprensión y expectativas sobre la función de auditoría interna.

2. OBJETIVO

El estatuto de auditoría interna tiene por objeto definir el propósito, la autoridad, el mandato donde se incluye el alcance y los tipos de servicios que se proporcionarán, así como la responsabilidad de la función de auditoría interna.

El estatuto de auditoría interna establece la posición de la actividad de auditoría interna dentro de la organización, incluyendo la naturaleza de la relación funcional del director de Evaluación y Control con la Junta Directiva; autoriza su acceso a los registros, al personal y a los bienes relevantes para el desempeño de los trabajos; y define el alcance de las actividades de auditoría interna.

3. ALCANCE

El presente documento adopta los lineamientos establecidos en las Normas Globales de Auditoría Interna, aplica a las actividades correspondientes al plan anual de auditoría y se enmarca en los cinco roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control; que de acuerdo con lo establecido en el decreto 648 de 2017, artículo 2.2.21.5.3, son asignados a las unidades u oficinas de control interno o quien haga sus veces.



4. MARCO NORMATIVO.

Constitución Política de Colombia

En su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.

Ley 87 de 1993.

La cual establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces), como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Decreto 1083 de 2015.

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y que establece elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del estado.

Decreto 648 de 2017.

Por el cual se establece la constitución y funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno y en especial los de la Auditoría Interna. Así mismo, actualiza los roles que enmarcan la función de las Oficinas de control Interno o Unidades de Auditoría, para lo cual define los roles de Liderazgo Estratégico, Enfoque hacia la prevención, evaluación a la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento y relación con entes externos.

De otra parte el presente Decreto crea el Comité Interinstitucional de Control Interno (CICI), como instancia de apoyo del Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual estará integrado entre otros servidores por los jefes de control interno o quien haga sus veces en los organismos de control en el nivel nacional, en el Congreso de la República, en la organización electoral, en la Fiscalía General de la Nación, en la Rama Judicial, en el Banco de la República y en los demás entes

Decreto 1499 de 2017.

Por el cual se determina que el Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. A su vez actualiza el Modelo Estándar de Control Interno MECI, a través del Manual Operativo del MIPG, incorporando la dimensión de Control Interno como la clave para asegurar razonablemente que las demás dimensiones del modelo cumplan su propósito.

Ley 1474 de 2011.

Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.

Del Instituto de Auditores Internos – IIA, establece las normas que proporcionan un esquema estructurado y un sistema coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consistente, útiles a una disciplina o profesión.

Normas Globales de Auditoría Interna- 2024.

Incluidas por el Marco Internacional de Auditoría Interna, presentan los requerimientos temáticos y las guías globales orientación global. Guían la práctica profesional mundial de la auditoría interna y sirven de base para evaluar y aumentar la calidad de la función de Auditoría interna.

5. DEFINICIONES

A continuación, se presentan las siguientes definiciones, pertinentes dentro del estatuto de auditoría de la ESU y tomado del glosario del Marco internacional para la práctica profesional de auditoría interna, 2017 del Instituto de Auditores Internos IIA GLOBAL, (pág.17).

Actividad de auditoría interna: Desempeño de una actividad independiente y objetiva de



aseguramiento y consultoría, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad.

Ayuda a las organizaciones a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno. (Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas, versión 4 de julio de 2020, numeral 6, Glosario, tomado del Glosario del Marco internacional para la práctica profesional de auditoría interna, 2017 del Instituto de Auditores Internos IIA GLOBAL, p.17).

A su vez, las normas globales de auditoría interna, 2024 definen:

“Auditoría Interna - Una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y asesoramiento diseñada para añadir valor a las operaciones de una organización. Ayuda a la organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control”. (pág 23).

Añadir/Agregar valor- La actividad de auditoría interna añade valor a la organización (y sus partes interesadas) cuando proporciona aseguramiento objetivo y relevante, y contribuye a la eficacia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control.

Código de Ética - El Código de Ética del Instituto de Auditores Internos (The Institute of Internal Auditors - IIA) es una serie de principios significativos para la profesión y el ejercicio de la auditoría interna, y de Reglas de Conducta que describen el comportamiento que se espera de los auditores internos. El Código de Ética se aplica tanto a las personas como a las entidades que suministran servicios de auditoría interna. El propósito del Código de Ética es promover una cultura ética en la profesión global de auditoría interna.

Control - Cualquier medida que tome la dirección, el Consejo y otras partes, para gestionar los riesgos y aumentar la probabilidad de alcanzar los objetivos y metas establecidos. La dirección planifica, organiza y dirige la realización de las acciones suficientes para proporcionar una seguridad razonable de que se alcanzarán los objetivos y metas.

Estatuto - El Estatuto de la actividad de auditoría interna es un documento formal escrito que define el propósito, autoridad y responsabilidad de la actividad de auditoría interna. El Estatuto establece la posición de la actividad de auditoría interna dentro de la organización, autoriza el acceso a los



registros, al personal y a los bienes pertinentes para la ejecución de los trabajos, y define el ámbito de actuación de las actividades de auditoría interna.

Gestión de riesgos - Un proceso para identificar, evaluar, manejar y controlar acontecimientos o situaciones potenciales, con el fin de proporcionar un aseguramiento razonable respecto del alcance de los objetivos de la organización.

Independencia - Libertad de condicionamientos que amenazan la capacidad de la actividad de auditoría interna para llevar a cabo sus responsabilidades de forma imparcial.

Impedimentos o menoscabos - Los impedimentos o menoscabos a la independencia de la organización y a la objetividad individual pueden incluir conflicto de intereses personales; limitaciones al alcance; restricciones al acceso a los registros, al personal y a los bienes; y limitaciones de recursos (fondos).

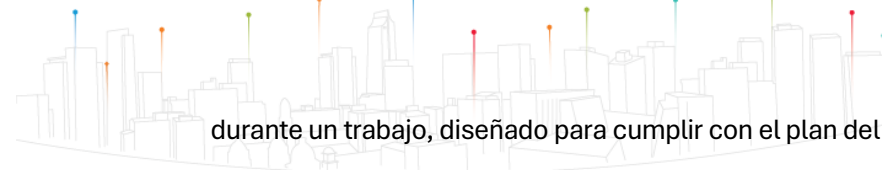
Marco Internacional para la Práctica Profesional - Marco conceptual que organiza la guía de orientación autorizada, promulgada por el IIA. La Guía de Orientación Autorizada incluye dos categorías (1) obligatoria y (2) aceptada y recomendada enérgicamente.

Norma - Un pronunciamiento profesional promulgado por el Consejo de Normas de Auditoría Interna que describe los requerimientos para desempeñar un amplio rango de actividades de auditoría interna y para evaluar el desempeño de la auditoría interna.

Objetividad - Es una actitud mental independiente, que permite que los auditores internos lleven a cabo sus trabajos con confianza en el producto de su labor y sin comprometer su calidad. La objetividad requiere que los auditores internos no subordinen su juicio al de otros sobre temas de auditoría.

Riesgo - La posibilidad de que ocurra un acontecimiento que tenga un impacto en el alcance de los objetivos. El riesgo se mide en términos de impacto y probabilidad.

Programa de trabajo - Un documento que consiste en una lista de los procedimientos a seguir



durante un trabajo, diseñado para cumplir con el plan del trabajo.

Procesos de control - Las políticas, procedimientos (manuales y automáticos) y actividades, que forman parte de un marco de control, diseñados y operados para asegurar que los riesgos estén contenidos dentro de las tolerancias establecidas por el proceso de evaluación de riesgos nivel que una organización está dispuesta a aceptar.

Servicios de aseguramiento - Un examen objetivo de evidencias con el propósito de proveer una evaluación independiente de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de una organización. Por ejemplo: trabajos financieros, de desempeño, de cumplimiento, de seguridad de sistemas y de diligencia debida (due diligence).

Servicios de consultoría - Actividades de asesoramiento y servicios relacionados, proporcionadas a los clientes, cuya naturaleza y alcance estén acordados con los mismos y estén dirigidos a añadir valor y a mejorar los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control de una organización, sin que el auditor interno asuma responsabilidades de gestión. Algunos ejemplos de estas actividades son el consejo, el asesoramiento, la facilitación y la formación.

5.1 MISIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA

La actividad de auditoría interna de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU - tiene la misión de mejorar y proteger el valor de la empresa, proporcionando aseguramiento objetivo, asesoría y análisis basados en riesgos.

5.2 PRÓPOSITO DE LA AUDITORÍA INTERNA

La actividad de auditoría interna de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU, es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento (evaluación) y consulta (enfoque hacia la prevención), concebida para agregar valor, mejorar las operaciones de la empresa y coadyuvar a cumplir los objetivos de la ESU aportando un enfoque sistemático y disciplinado en la gestión de los riesgos en la existencia, pertinencia e idoneidad de los controles, gobierno y mejoramiento de los procesos en la entidad.



5.3 PRINCIPIOS DE LA AUDITORÍA INTERNA

Los principios fundamentales para el ejercicio profesional de la auditoría interna de la ESU constituyen un universo de preceptos que garantizan eficacia de esta. Todos ellos deberán estar presentes y operar de manera efectiva.

Por tanto, la actividad de auditoría interna y los auditores internos de la ESU deberán:

- Demostrar integridad.
- Demostrar competencia
- Ejercer el debido cuidado profesional.
- Mantener la objetividad y actuar libre de influencias (Independiente).
- Mantener la confidencialidad.

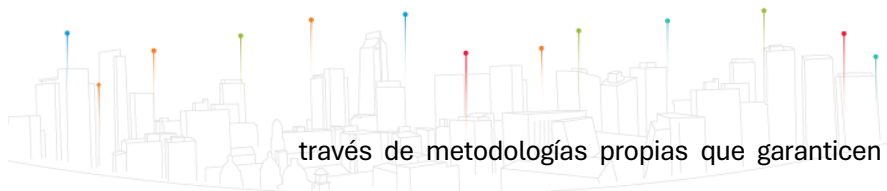
6. NORMAS PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA AUDITORÍA

La práctica de las auditorías que realiza la Dirección de Evaluación y Control de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU se circunscribe en el cumplimiento de las normas legales y regulatorias de la actividad, las cuales se encuentran relacionadas en normograma del proceso de Evaluación y Control y en los principios universales y los parámetros establecidos en el Código de ética y en el presente estatuto.

6.1 ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA

Comprende la evaluación del Sistema de Control Interno (estructura de gobierno, procesos, gestión de riesgos y controles) sin restricción alguna, así como la evaluación de la calidad del cumplimiento de las responsabilidades asignadas para el logro efectivo de los objetivos y las metas de la empresa. Esto último comprende:

1. Evaluar la confiabilidad, disponibilidad e integridad de la información y los medios utilizados para identificar, medir, clasificar y reportar dicha información.
2. Evaluar los sistemas establecidos para asegurar el cumplimiento de las políticas, planes, procedimientos, leyes y regulaciones vigentes de obligatorio cumplimiento, así como las que puedan generar impacto en la empresa.
3. Identificar y evaluar los procesos que protegen los activos de la empresa.
4. Evaluar la eficiencia y eficacia con que se emplean los recursos, conforme a lo regulado y a



través de metodologías propias que garanticen la razonabilidad en la efectividad de la gestión.

5. Evaluar los planes y programas para establecer si los resultados son coherentes con los objetivos y con la misión establecida en la empresa.
6. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, los bienes y los sistemas de información, así como las normas, políticas, procedimientos, planes, proyectos y programas de la entidad, y recomendar los correctivos que sean necesarios, aun cuando estos sean ejecutados por terceros.
7. Evaluar la eficacia y eficiencia en la administración de los riesgos de la entidad.
8. Prestar servicios de consultoría relacionados con los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control interno de la ESU y promover el mejoramiento del ambiente de control.
9. Informar anualmente a la Junta Directiva - Comité de Auditoría (en caso de estar conformado), sobre el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna, así como el desempeño y los resultados de la ejecución del plan anual de auditoría.
10. Solicitar información sobre las auditorías externas que se realicen en las dependencias (sean de carácter regulatorio, ejecutadas por órganos de control, al Sistema Integral de Gestión u otras).
11. Realizar auditorías especializadas a las áreas de sistemas de información y tecnología.
12. Hacer seguimiento a los planes de mejoramiento.

7. AUTORIDAD, INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD Y RESERVA DE LA AUDITORÍA INTERNA

7.1 AUTORIDAD DEPENDENCIA FUNCIONAL

En cumplimiento de la normativa aplicable, las políticas y los lineamientos de control para la ESU, y en especial en lo establecido en la ley 87 de 1993 en su artículo 11, modificado por el artículo 8 de la ley 1474 de 2011. **Designación de responsable del control interno.** (...) *“Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.*

En este orden de ideas, se encuentra que la Ley 1474 de 2011 de rango legal y posterior estableció la forma de designar al jefe de la Unidad de Control Interno o quien haga sus veces en las entidades de



la rama ejecutiva del orden territorial, la cual se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial (Gobernador o alcalde según el caso). Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

Esta facultad nominadora sobre el jefe de la Unidad de Control Interno o quien haga sus veces, garantiza la autoridad y autonomía de este funcionario para el cumplimiento del propósito principal del ejercicio independiente del proceso auditor.

En concordancia con lo anterior, La Dirección de Evaluación y Control de la ESU hace parte del nivel gerencial o directivo de la estructura organizacional. Esta posición estratégica le permite desarrollar su labor de manera independiente, acceder a la información de propiedad de la empresa e informar directamente a la Junta Directiva, a la Alta Dirección acerca de los resultados de su trabajo y el mejoramiento logrado en el ejercicio de la actividad de auditoría interna.

Los auditores internos dependen directamente del responsable de la actividad de auditoría interna (en la ESU es el director de Evaluación y Control Interno).

La Junta Directiva, dentro de sus funciones:

- Aprueba el estatuto general de la actividad de auditoría interna.
- Aprueba el plan de auditoría basado en riesgos.
- Recibe comunicaciones del responsable de la actividad de auditoría interna respecto de los resultados de los resultados obtenidos de la ejecución del plan de auditoría interna y otros asuntos que considere necesarios.
- Recibe anualmente una confirmación que la actividad de auditoría interna goza de independencia dentro de la empresa.
- Participa en todas las decisiones referidas a la evaluación de desempeño, retribución y los ajustes salariales del responsable de la actividad de auditoría interna.
- Determina con la gerencia y el responsable de la actividad de auditoría interna si existen limitaciones al alcance o de presupuesto que impidan la capacidad de la actividad de auditoría interna para cumplir con sus responsabilidades.



El director de Auditoría interna reporta al Gerente:

- El presupuesto y la gestión contable.
- La administración de los recursos humanos, incluyendo las evaluaciones del personal y sus retribuciones.
- Las comunicaciones y flujos internos de información.
- La administración de las políticas y procedimientos de la actividad de auditoría interna.

El director de Evaluación y Control Interno o quien haga sus veces, participa activamente con voz, pero sin voto en los comités de la entidad. Será nombrado por la instancia y en la forma que define la normativa aplicable.

Deberá reunirse con la Junta Directiva de la ESU, como mínimo una (1) vez al año.

El Plan Anual de Auditoría debe ser puesto a consideración del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (o quien haga sus veces) y aprobado por Junta Directiva. Se verificará que el respectivo Plan tenga una adecuada cobertura sobre los riesgos, procesos y objetivos de la entidad.

7.2 AUTORIDAD DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

En el ejercicio de los roles y funciones que le fueron encomendados por la ley con estricta observancia de la confidencialidad, responsabilidad, protección de los registros y de la información, el director de Evaluación y Control y los auditores internos están autorizados a:

- Tener acceso completo, libre y sin restricciones adicionales de las que establezca la Ley, a la información relacionada con: funciones, registros, bienes, personal, sistemas, reuniones y en general toda la información que sea propiedad de la empresa; así como a cualquier informe expedido por auditorías internas o externas realizadas a la empresa.
- Tener comunicación directa con la Junta Directiva, con la gerencia y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- Requerir la ayuda y colaboración del personal responsable e involucrado en las operaciones de la unidad auditable.
- Obtener apoyo de servicios de auditoría y asesorías especializadas, ya sean estas internas o externas a la empresa.

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - info@esu.com.co - www.esu.com.co



- Presentar el plan de auditoría, determinar los alcances de los trabajos y aplicar las técnicas necesarias para cumplir con los objetivos de la actividad de auditoría interna.
- Solicitar recursos y presentar la planeación del presupuesto de cada vigencia fiscal.
- Declarar anualmente ante la Junta Directiva las limitaciones de recursos y la independencia para los trabajos de auditoría interna.

Los auditores de la Dirección de Evaluación y Control Interno, en ejercicio de la actividad de auditoría interna de la ESU, no están autorizados a:

- Realizar auditoría alguna en la que pudieran tener un conflicto de intereses.
- Tomar decisiones o dar lineamientos respecto a funciones o responsabilidades de otras dependencias o procesos de la entidad.
- Formular planes de mejoramiento cuya responsabilidad de ejecución sea de un proceso o dependencia diferente a la Dirección de Evaluación y Control.
- Participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y refrendaciones.
- Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de auditoría interna.

7.3 INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD

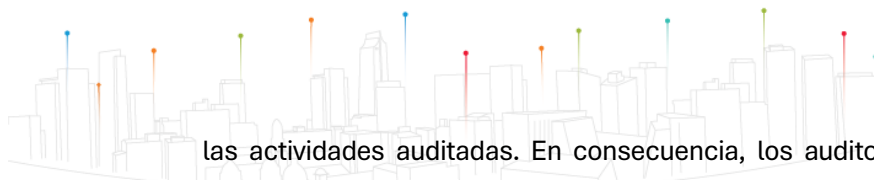
El director de Evaluación y Control se asegurará que los auditores de la Dirección permanezcan libres de todas las condiciones que amenacen la capacidad de los auditores internos para cumplir sus responsabilidades de manera imparcial, incluyendo asuntos de selección, alcance, procedimientos, frecuencia, oportunidad y contenido del informe de auditoría. Si el director de Evaluación y Control determina que la independencia u objetividad se viese comprometida de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento deben darse a conocer a las partes correspondientes.

Los auditores internos, mantendrán una actitud mental imparcial; de manera tal que, cumplan con sus roles y funciones de forma objetiva, que proporcione confianza en el producto de su trabajo, que no se comprometa la calidad y no subordinen su juicio a otros, sobre temas o asuntos de la auditoría.

Los auditores internos no tendrán responsabilidad operacional directa o autoridad sobre ninguna de

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - info@esu.com.co - www.esu.com.co





las actividades auditadas. En consecuencia, los auditores internos no implementarán controles internos, desarrollarán procedimientos, instalarán sistemas, prepararán registros o participarán en cualquier otra actividad que pueda perjudicar su juicio.

En tal sentido, la actividad de auditoría interna en la ESU se ejecuta por disposición expresa y en cumplimiento de los artículos 9 y 12 de la Ley 87 de 1993.

En cumplimiento de dicho mandato y para asegurar la independencia y objetividad, la actividad de auditoría interna en la ESU:

- Se mantendrá libre de la injerencia de cualquier elemento de la empresa, que pueda comprometer su independencia en el desarrollo de su trabajo.
- Los auditores internos observarán el mayor nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar la información sobre la actividad o proceso a ser examinado.
- Los auditores internos realizarán una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes sin injerencia de sus propios intereses o los de otros en la formación de sus juicios.
-

Al responsable de la actividad de auditoría interna (director de Evaluación y Control Interno) y a los auditores internos les está prohibido:

- Tener responsabilidades en el desarrollo de tareas administrativas y operativas relacionadas con los procesos, proyectos y dependencias de la empresa, diferentes a los de la actividad de auditoría interna.
- Participar en los procedimientos administrativos de la empresa a través de autorizaciones o refrendaciones.
- Dirigir las actividades del personal que no se encuentre adscrito a la actividad de auditoría interna, a menos que sean formalmente asignados a equipos de auditoría interna para el desarrollo de trabajos puntuales, cumpliendo siempre con las exigencias normativas.
- Revelar información propia de la empresa y/o de la ejecución de trabajos de aseguramiento y consultoría, que vaya en detrimento de los intereses de la empresa y/o a favor de intereses



personales y/o particulares. Para la entrega de la información se debe haber establecido el propósito de dicha entrega y la utilización que se le dará a la información. Ningún informe sobre trabajos de auditoría podrá ser emitido, publicado o comunicado sin la previa autorización del director de Evaluación y Control, salvo las excepciones que contemple la Ley.

- Los auditores internos deben tener una actitud imparcial y neutral, y evitar cualquier conflicto de intereses.

El director de Evaluación y Control comunicará a la Junta directiva de la ESU, cualquier interferencia e implicaciones relacionadas en la determinación del alcance, desarrollo del trabajo y/o la comunicación de los resultados (informe) de la auditoría interna.

La función de Auditoría Interna debe ser independiente y los auditores internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. La función de la auditoría interna, tal como lo señala las Normas Globales de Auditoría Interna, en el principio 7, pág 45: *“solo puede cumplir el Propósito de Auditoría Interna cuando el director de Auditoría Interna dependa directamente del Consejo, es cualificado para el puesto y se posiciona a un nivel dentro de la organización que permita que la Función de Auditoría Interna lleve a cabo sus servicios sin interferencias”*.

7.4 RESERVA DE LA AUDITORÍA INTERNA

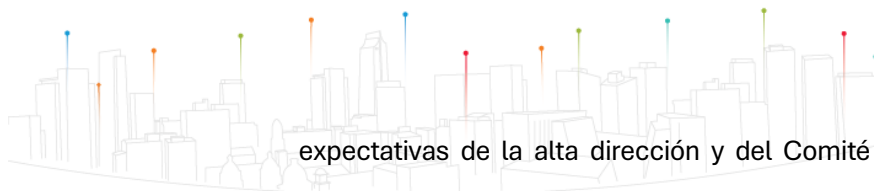
El auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización, quedando sujeto a las normas legales que amparan esta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el código de ética del auditor interno adoptado por la Dirección de Evaluación y Control de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU.

8. DEL AUDITOR INTERNO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

8.1 RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA INTERNA

La Dirección de Evaluación y Control, bajo el liderazgo del director o quien haga sus veces, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

1. Elaborar el plan anual de auditoría basado en los riesgos de la entidad, que incluya las



expectativas de la alta dirección y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para incorporarlas, según la metodología y criterios establecidos.

2. Evaluar en forma independiente el sistema de control interno, la gestión de riesgos de la entidad y proponer recomendaciones para mejorarlos.
3. Elaborar informes con el resultado del trabajo de auditoría o asesoría y comunicarlo a quienes puedan asegurar que se dé a los resultados la debida consideración. Incluir en el informe exposiciones de riesgos, cuestiones de control otros asuntos necesarios o requeridos por Junta Directiva y la Alta Dirección.
4. Permitir la ejecución de consultorías que no afecten la independencia de la actividad de auditoría ni la objetividad de los auditores y que no entren en conflicto con las Normas del Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna del IIA.
5. Considerar en la elaboración de la planeación de los trabajos de auditoría, el alcance de los trabajos de otros auditores internos, de auditores externos y de entes de control, así como de actividades de auto control y control que se lleven a cabo en la ESU. Esto con el objetivo de optimizar la eficacia, los recursos y la cobertura.
6. Comunicar oportunamente a la Junta Directiva, sin perjuicio de la competencia que le correspondiere al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, los requerimientos de recursos y las limitaciones para el desarrollo del plan de auditoría.
7. Monitorear y evaluar las auditorías y consultorías que se realicen en la ESU.
8. Comunicar los resultados finales de las auditorías que se realicen, a fin de que los auditados garanticen la implementación de las acciones de mejoramiento que se requieran en su proceso.
9. Establecer un proceso de seguimiento para evaluar que los planes de mejoramiento producto de las auditorías se han gestionado adecuadamente y verificar la eficacia de las acciones implementadas. Del resultado del seguimiento informará a la Alta Dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
10. Informar y realizar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando la auditoría interna considere que se ha aceptado un nivel de riesgo residual inaceptable para la entidad y que no se han implementado las acciones de mejora requeridas.
11. Informar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando la auditoría interna identifique incumplimientos o materialización de riesgos que impactaron



negativamente a la entidad y al cumplimiento de sus objetivos y recomendar al directivo responsable adelantar la investigación administrativa pertinente e informar de los resultados al proceso disciplinario y/o instancias correspondientes para las acciones que se requieran.

12. Desarrollar y mantener un programa de aseguramiento y mejora de la calidad con el cual respalde la calidad de las actividades de auditoría interna y el cumplimiento de las Normas Globales de Auditoría Interna. Comunicar los resultados del programa de aseguramiento y mejora de la calidad a la Junta Directiva, a la Alta Dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
13. Presentar informes periódicos a la Junta directiva, sin perjuicio de la competencia que le correspondiere al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y al gerente, sobre los asuntos estratégicos que impacten los procesos de gobierno, riesgos y controles y la ejecución del plan de auditoría.
14. Intercambiar información entre la actividad de auditoría interna y otros trabajos de auditoría internos o externos.
15. Custodiar y retener los trabajos de aseguramiento y consultoría conforme a las normas vigentes, las políticas de gestión documental y el Sistema de Gestión Integral de la ESU.
16. Coordinar la relación con entes de control externos de conformidad con la Ley.
17. Adoptar las políticas, procedimientos, metodologías y demás herramientas requeridas para el cumplimiento de las funciones de la actividad de auditoría interna de la ESU.
18. Asistir a los comités en los cuales sea invitado (con voz, pero sin voto) y/o mantenerse informado de los mismos, con el fin de brindar desde su perspectiva y conocimiento, opiniones fundadas -no vinculantes- sobre cómo se pueden resolver problemas identificados (ventajas y desventajas) que le permitan a la administración reflexionar y facilitar la toma de decisiones.
19. Disponer de personal profesional, que por sus conocimientos, experiencia y competencias esté en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en este estatuto conforme a la normatividad vigente.
20. Coordinar, facilitar y estimular la formulación y ejecución del plan de formación profesional de los auditores internos y evaluar periódicamente su desempeño.
21. Establecer criterios para detectar la posibilidad de ocurrencia de fraude en los procesos evaluados y notificar oportunamente los resultados de dichas evaluaciones a la Alta Dirección y a otras partes interesadas establecidas en la Ley.



22. Informar a la Junta Directiva, sin perjuicio de la competencia que le correspondiere al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y al gerente, sobre las tendencias del entorno, prácticas exitosas y criterios de medición en materia de control y auditoría internos que agreguen valor e impacten a la ESU.
23. Generar conceptos o recomendaciones que el gerente solicite acerca de procesos de control, teniendo cuidado de mantener la objetividad y la independencia, sin asumir en ningún momento responsabilidades de gestión que son propias de la alta dirección.
24. Las funciones previstas en el artículo 12 de la ley 87 de 1993.

8.2 IMPEDIMIENTOS DE LOS AUDITORES

Cuando en el curso de una auditoría surgiese un conflicto de intereses para el auditor, este deberá declararlo, sin perjuicio de que el funcionario pueda ser recusado. Los conflictos que surjan en materia de conflicto de intereses deberán ser absueltos por el Comité Institucional de Control Interno.

8.3 VALOR PROBATORIO

“Los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten, (ley 1474 de 2011, artículo 9, inciso cuarto).

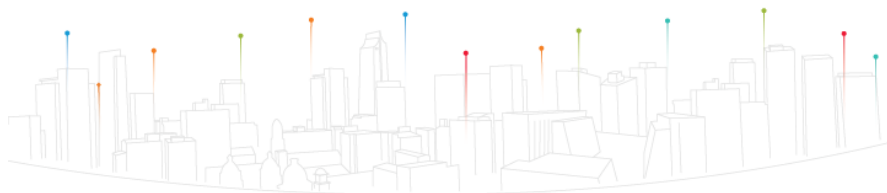
9. DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

9.1 INSTRUMENTOS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA

En armonía con el artículo 2.2.21.4.8 ***Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna*** del decreto 648 de 2017, la Dirección de Evaluación y Control de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU, adoptará y aplicará para su actividad auditora, los siguientes instrumentos:

Código de Ética del Auditor interno: que tendrá como bases fundamentales, la integridad objetiva, la confidencialidad, conflictos de interés, y competencia de este.

Estatuto de auditoría: en el cual se establezcan, y comuniquen las directrices fundamentales, que definirán el marco, dentro del cual se desarrollaran las actividades de la unidad, u oficina de control interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.



Carta de representación: en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a la Oficina de Control Interno. (Ver anexo No. 1)

Plan Anual de Auditoría: la Dirección de evaluación y control de la ESU, tendrá un plan anual de auditoría interna con un enfoque de priorización basado en riesgos. Este plan deberá considerar la frecuencia necesaria con la que se auditarán las unidades auditables de acuerdo con las variables incluidas en el manual de auditoría interna de la ESU.

Por lo menos una (1) vez al año, el responsable de la actividad de auditoría interna presentará a la Junta Directiva, el plan anual de auditoría interna para su aprobación, previa consideración del gerente y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, a quienes se le presentará para su revisión y ajustes que fueran del caso.

Las modificaciones o ajustes requeridos podrán presentarse cada vez que el ambiente de control de la entidad cambie o que se presenten situaciones que así lo ameriten.

Las modificaciones al plan de auditoría se comunicarán a la Junta directiva, sin perjuicio de la competencia que le correspondiere al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y al gerente.

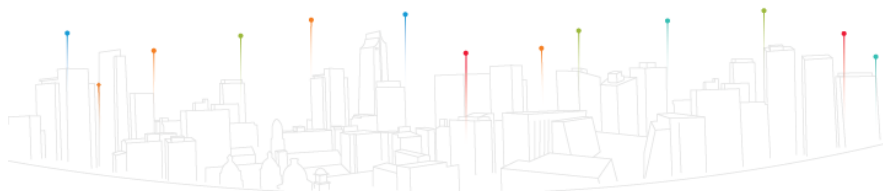
Este plan incluirá la priorización de los trabajos de aseguramiento y consultoría a realizar, de acuerdo con el universo de auditoría y los recursos necesarios para su ejecución.

El responsable de la actividad de auditoría interna comunicará el impacto de las limitaciones de recursos sobre el plan de auditoría y las desviaciones que esto genere.

El universo auditable comprende la totalidad de unidades que pueden ser objeto de auditoría en la ESU. Estas unidades pueden agruparse en diferentes formas: por función, actividad, unidad organizacional, proyecto, proceso, entre otras.

Para la formulación del plan de auditoría interna se consideran los siguientes componentes:

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - info@esu.com.co - www.esu.com.co



1. Todos los procesos, actividades y productos que conforman el Modelo de Operación por Procesos (MOP) vigente.
2. Todas las unidades y dependencias funcionales, operativas y de gestión.
3. Todos aquellos programas y proyectos que se tengan en la entidad, ya sea que se ejecuten directamente por la ESU o a través de terceros.
4. Todos los trabajos de aseguramiento o consultoría establecidos en las normas legales de obligatorio cumplimiento.

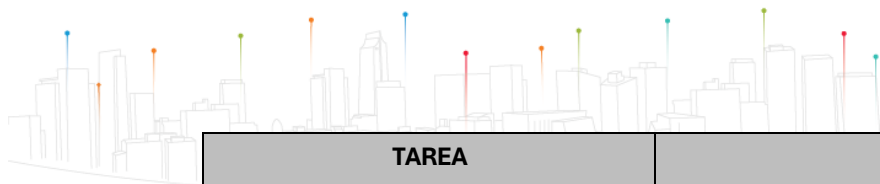
La extensión y profundidad del trabajo de la auditoría interna dentro de la empresa deberá estar apoyada por la Junta Directiva - Comité de Auditoría (en caso de estar conformado) y por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Las funciones indelegables que la legislación le confiere hacen especialmente importantes las labores de apoyo que en su misión tiene la Dirección de Evaluación y Control, o quien haga sus veces.

La actividad de auditoría interna en la ESU se rige por las definiciones de la normativa aplicable y el marco internacional para la práctica profesional de la auditoría interna, por lo tanto, se adhiere a las orientaciones de carácter obligatorio del Instituto de Auditores Internos (IIA), las cuales incluyen: la definición de Auditoría Interna, el Código de Ética y las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna. Estas normas, en conjunto con las mejores prácticas aplicables, se constituyen en los requisitos fundamentales para la práctica profesional de la auditoría interna y para evaluar la eficacia de su desempeño.

ALCANCE PLAN ANUAL DE AUDITORÍA

TAREA	DESCRIPCIÓN
Auditorías basadas en riesgos	Trabajos de aseguramiento planeados con base en el análisis de variables críticas que afectan el impacto o el logro de los objetivos de las áreas auditables, haciendo énfasis en los riesgos de las actividades y procesos, los recursos asignados y la relevancia estratégica del proceso respecto de los programas o proyectos estratégicos de la ESU. Incluyen el seguimiento a la



TAREA	DESCRIPCIÓN
	implementación de acciones de mejoramiento originadas en estos trabajos.
Servicios de consultoría y acompañamiento.	Servicios ordenados por Ley o por solicitud de la Alta Dirección, en las áreas de: • Consultoría formal sobre riesgos, controles y gobierno. Atención a entes externos. • Asistencia, con voz y sin voto, a comités técnicos o de la Gerencia.
Auditorías especiales	Trabajos de aseguramiento no planeados solicitados por la Alta Dirección de la ESU, por la Secretaría de Evaluación y Control del Distrito especial de Medellín o a petición del alcalde.
Auditorías de Ley	Trabajos de aseguramiento orientados al cumplimiento de evaluaciones o seguimientos definidos normativamente. El seguimiento o verificación de la implementación de los planes de mejoramiento que correspondan a observaciones formuladas por los organismos de control.
Otras	Desarrollo de herramientas y metodologías para la auditoría interna. Desarrollo del programa de aseguramiento y mejora de la calidad de la auditoría interna en el componente de evaluación periódica.

Manual de Auditoría Interna de la ESU: el presente, es un instrumento que permite guiar la formulación, ejecución y evaluación del plan de auditoría, explica de manera concreta el cómo se hace y constituye en sí un elemento de fomento al buen gobierno, toda vez que permite transparentar el ejercicio profesional de la auditoría interna y comunicar a todas las partes interesadas los protocolos bajo los cuales ejecutan su trabajo.

9.2 INFORMES DE AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO

El responsable de la actividad de auditoría interna, o quien éste delegue, con su equipo auditor, deberá rendir informe escrito tras la conclusión de cada trabajo. Este informe se distribuirá a las partes interesadas siguiendo los procedimientos establecidos en el Manual de Auditoría Interna de la



ESU o las normas legales que le sean aplicables.

Los resultados de las auditorías se comunicarán al gerente mediante informes ejecutivos que contengan los aspectos significativos observados en desarrollo de la evaluación.

Para cada informe de aseguramiento, los responsables de la unidad auditable deberán presentar un plan de mejoramiento que incluya las acciones de mejora encaminadas a garantizar la eficacia y la eficiencia en las actividades del sistema de gestión de calidad, en conformidad con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones del trabajo de auditoría.

Las tres líneas de defensa realizarán el seguimiento a la implementación de las acciones de mejora y su eficacia, según lo establecido en los procedimientos de la entidad y en los definidos por la actividad de auditoría interna.

Los auditores internos realizarán por lo menos dos (2) veces al año el seguimiento a la implementación de las acciones de mejora, según lo establecido en los procedimientos de la entidad y en lo definido por la actividad de auditoría interna.

9.3 CONTROL INTERNO FISCAL Y CONTROL DE GESTIÓN

El control interno fiscal tiene la finalidad vigilar que no se dé un mal uso de los recursos públicos de la ESU. La Dirección de Evaluación y Control ejerce el control interno fiscal, principalmente a través de las auditorías a los procesos de gestión financiera y presupuestal, contratación y administración de bienes y servicios y la evaluación del sistema de control interno contable.

Las auditorías internas del sistema de gestión se encuentran a cargo de la Dirección de Evaluación y Control. Los auditores internos deben evaluar los procesos, recursos asignados y desempeño de cada uno de estos, con el fin de verificar la planificación, control y el uso de los recursos, siempre en procura de contribuir a la mejora y fortalecimiento de la entidad.



9.4 RESPONSABLES DE PROCESO DE CADA DEPENDENCIA EN LAS ACTIVIDADES DE AUDITORÍA INTERNA.

A las dependencias que conforman la estructura de la ESU, les asiste la responsabilidad en las auditorías internas, la de entregar la información requerida en el desarrollo de la actividad de evaluación independiente con sujeción a lo descrito en el Decreto 403 de 2020: “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”.

“ARTÍCULO 151. **Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno.** Los servidores responsables de la información requerida por la unidad u oficina de control interno deberán facilitar el acceso y el suministro de información confiable y oportuna para el debido ejercicio de sus funciones, salvo las excepciones establecidas en la ley. Los requerimientos de información deberán hacerse con la debida anticipación a fin de garantizar la oportunidad y completitud de esta.

“El incumplimiento reiterado al suministro de la información solicitada por la unidad u oficina de control interno dará lugar a las respectivas investigaciones disciplinarias por la autoridad competente.”

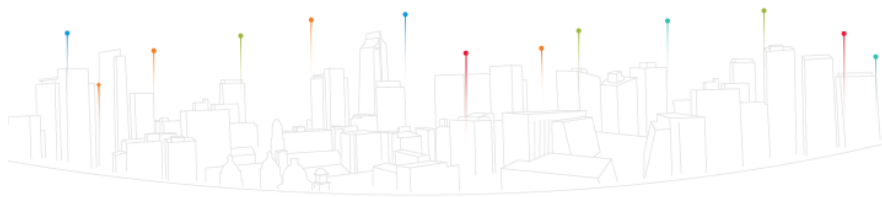
Les asiste también como líderes de proceso y sus equipos implementar las acciones a que haya lugar, como resultado de las actividades del Plan Anual de Auditorías.

9.5 EVALUACIÓN Y CALIDAD DE LA AUDITORÍA

La supervisión de la actividad de auditoría interna se realizará por parte del jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, a través de revisiones preliminares a la entrega de los informes de auditoría o seguimientos de ley. Así mismo, deberá comunicar los resultados del plan anual de auditoría a la Alta Dirección de la entidad, teniendo en cuenta la periodicidad establecida por la normatividad vigente y las necesidades de la organización; esta rendición se dará en escenarios como el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

10. ANEXOS

10.1 CARTA DE REPRESENTACIÓN



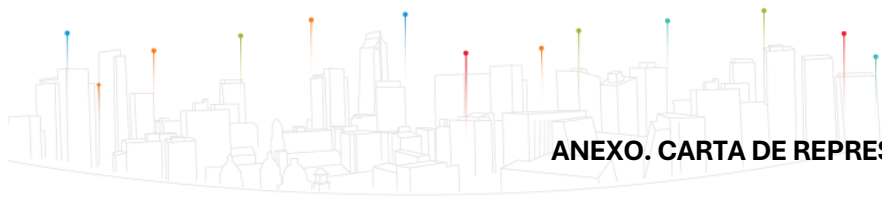
CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
4	2022 – 10 - 20	Actualización con propósito de alinear el Estatuto a la normatividad vigente y a la nueva estructura de la entidad, según resolución 179 del 01 de noviembre de 2022. (pág 3). Aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno mediante acta 001 del 20 de octubre de 2022.
5	2025 – 07 - 30	Se actualizó adoptando las nuevas Normas Globales de Auditoría Interna (2024). Se cambia la estructura, se desarrolla en lineamiento con los principios y normas del dominio III Gobierno de la Función de Auditoría Interna de las Normas Globales de Auditoría Interna del Instituto de Auditores Internos Global. IIA.


JORGE HERNÁN LOPERA TABORDA
Director de Auditoría Interna

Proyectó: Jorge H. Lopera
Revisó: director y equipo Auditoría Interna

Aprobado en acta N° 01 del 30 de julio de 2025, del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y
En acta N° xxxxx de xxxx, de la Junta Directiva



ANEXO. CARTA DE REPRESENTACIÓN

Medellín D.E., Día de Mes de Año

Para: Director de la oficina de Evaluación y Control

De: Líder del proceso o quien haga sus veces

Asunto: Carta de Representación - Auditoría al “Nombre del proceso”

Cordial Saludo

En cumplimiento del artículo 16 del Decreto 648 de 2017, mediante el cual se adicionó al capítulo 4 del título 21, parte 2, libro 2 del Decreto 1083 de 2015, el Artículo 2.2.21.4.8. Instrumentos para la Actividad de la Auditoría Interna y respecto a su literal b) “*Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad en la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno*”, Manifiesto que:

1. La información entregada para la realización de la auditoria es verídica, integra (suficiente y pertinente) y completa.
2. La información entregada cumple con los criterios de calidad, relevancia, comprensión y accesibilidad.
3. La información es entregada oportunamente a la dirección de Evaluación y Control según los plazos definidos en el proceso auditor.

Atentamente,

Nombre del auditado

Cargo

Área o proceso